

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	<b>DECRETO</b>				Versión: 02
					Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0122	FECHA	24 ENF 2024	PÁGINA	1 de 2

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA POR INCAPACIDAD FISICA TRANSITORIA"**

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Constitución Política de 1991, el artículo 99, literal d y g y artículo 106 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el día veinticuatro (24) de enero de 2024, a las 3:49 pm, el médico BERNANDO ANDRES DURAN CAMACHO de la Clínica Norte, emitió constancia medica por enfermedad general (apendicitis aguda), al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.217.507 expedida en Cúcuta, lo cual implica una incapacidad física transitoria a partir de la confirmación del diagnóstico y la correspondiente ausencia forzada de su cargo, como mandatario municipal.

Que, la incapacidad física transitoria, así como la ausencia forzada, se encuentran dentro de las faltas temporales del alcalde establecidas en los literales d) y g) del artículo 99 de la Ley 136 de 1994, que señala lo siguiente:

**\*ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES.** *Son faltas temporales del alcalde:*

d) *La incapacidad física transitoria;*

(...)

g) *La ausencia forzada e involuntaria."*

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, debe continuar en su misión Constitucional y Legal de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares que le son propios, como también continuar en la prestación de los servicios a la comunidad, por lo que ante la ausencia del titular se debe garantizar la continuidad del servicio y de igual forma, prever las situaciones que ocurran en jurisdicción del municipio y no puedan ser asumidas por el titular.

Que, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que en caso de faltas temporales el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces.

Que, en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno, actualmente se encuentra ocupado por Miguel Armando Castellanos Serrano, y en virtud de lo anterior, reúne los requisitos para ser nombrado en encargo en las funciones del Alcalde.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta;

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar en funciones de Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, a **MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.260.823 expedida en Cúcuta, quien funge como Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno, a partir el día 24 de enero de 2024, hasta la fecha que determine la incapacidad médica del titular, la cual se estima sea para el día 29 de enero de 2024.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la fecha de terminación del encargo quedará sujeta a la orden de dar de alta por parte del médico tratante al Alcalde Municipal titular del cargo. En este orden de ideas, se aclara que el plazo final del 29 de enero de 2024, es la fecha que se estima como finalización del encargo, pero la definitiva será la que informe el médico tratante como fecha de alta médica.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	<b>DECRETO</b>				Versión: 02
					Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0122	FECHA	24 ENE 2024	PÁGINA	1 de 2

**ARTICULO SEGUNDO: MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**, asumirá las funciones que le son propias al cargo de Alcalde Municipal y dará continuidad en la prestación del servicio del Municipio de San José de Cúcuta, durante los días enunciados en el numeral primero sin desvincularse de las propias funciones del cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno.

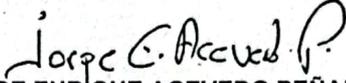
**ARTICULO TERCERO:** El desarrollo de las funciones no implica aumento salarial ni prestacional para **MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia del presente decreto a la Gobernación de Norte de Santander y Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la ley 136 de 1994.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al servidor Público **MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**, a través de la Secretaría General.

**ARTICULO SEXTO:** Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el respectivo encargo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Raquel Galvis-Subsecretaria de Talento Humano  
 Revisó: Misael Zambrano-Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Daniel Franco-Secretario Privado  
 Aprobó: Bierman Suarez Martínez-Secretario General